

dad para conocimiento del público.

Declaración de escrito pre-
sentado por D. Lúiz Mar-
tinez.

Se dió cuenta del recurso dirigido a esta Corporación por D. Lúiz
Martinez fernandez con fecha diez y nueve del actual en solicitud de
que se suspenda el procedimiento de apuración que con el recurso y se acuer-
de dejar sin efecto todo lo actuado hasta la fecha y se distribuya por ter-
cer partes, la responsabilidad del descubrimiento entre los tres Alcaldes, Alca-
de, Intendente y Depositario, a cuya triple custodia estaba la Caja mun-
icipal cuando el descubrimiento se produjo. Subsiguientemente, después de dis-
cutir el asunto con la imposibilidad y detención que el caso requiere sin que
prevalezca la idea de rana o mal gobierno como se aduce por el peti-
cionario, teniendo en cuenta que el expediente que se formó para borrar la re-
sponsabilidad se tramitó en la forma prevenida y que el interesado solicitó
todos los recursos que la ley le concede, teniendo asimismo en cuenta que el pro-
ceder la liquidación que motivó dicho expediente ante el ex-alcalde D. Lúiz
Martinez fernandez y D. Severiano Zapata Lara, se notó la falta de la can-
tidad de 2967 pesos 82 centavos que debieron aparecer en la Caja municipal
y al haberse cargo al referido D. Lúiz Martinez fernandez de esta falta, una
infirió que el haber dispuesto de dicha suma sin contar para ello con la
Corporación ni con las demás personas que obran al frente como responsables
cuya circunstancia debió aducir en la época oportuna; y teniendo por últi-
mo en cuenta que el expediente de que antes se hace referencia fue resuelto por
el Sr. Gobernador Civil de la provincia declarando responsables del desfalco
que resulta a estos fondos municipales de 2967 pesos 82 cent.^{os} al expresado D.
Lúiz Martinez fernandez con motivo de haberse eliquetado de dicha canti-
dad sin poderlo haver, cuya resolución se le notificó en debida forma sin que
se alzada de ella en tiempo hábil ni fuera de él por cuya circunstancia es
firme. La Corporación por mayoría acordó, desestimar el recurso promovido
por D. Lúiz Martinez fernandez por estemporáneo, que se continúe el pro-
cedimiento de apuración que se sigue hasta reintegrar a los fondos municipales
la cantidad ya expresada como esta cantidad por la autoridad superior
Civil de la provincia y que se le notifique al recurrente este acuerdo para su
conocimiento y efectos que puedan concurrirle.

Al leerse nuevamente D. Lúiz Martinez fernandez, protesta del pre-
sente acuerdo, por no ser solo el responsable como deja dicho en el escrito de
referencia.

Ayudante de escri-
biente temporero.

Considerada la Corporación de lo expuesto por el Secretario de la provincia
referente al mucho trabajo que hoy pesa sobre la Oficina consultiva de la
nueva ley electoral y otros asuntos, acordó la misma nombrar a D. Juan de
Dios fernandez Lúiz escribiente de la Oficina para el tiempo que sea nec-
sario, abrogándose del capítulo 1.^o artículo 1.^o del presupuesto corriente.

